



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 427-2025-UNIA-R

Puerto Callao, 23 de octubre de 2025

VISTO: La Carta N° 562-2025-UNIA-OAJ de fecha 21 de octubre de 2025, con todos sus recaudos a fojas nueve (09 y el proveído de fecha 21 de octubre, recibidos mediante Registro N° 2727;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que las Universidades tienen autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, concordancia que se expresa taxativamente en la Ley N° 30220, Ley Universitaria que en su artículo 8° establece: *"La Autonomía Universitaria es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1) Normativo, 8.2) de Gobierno, 8.3) Académico, 8.4) Administrativo y 8.5) Económico"*;

Que, mediante Oficio N° 062-2025-UNIA-SUT-UNIA-SG de fecha 07 de octubre de 2025, suscrito por la CPC GIOVANNA JANET BARDALES DIAZ en su condición de Secretaria General SUT-UNIA, y por el CPC Orlando Alberto Yactayo Vargas en su condición de Secretario de Defensa SUT-UNIA, solicitan el uso de licencia sindical para negociación colectiva de los siguientes miembros: 1) Jaime Rojas Villanueva – Secretario de Asuntos Sindicales y 2) Alexis Adrián Torres Solignac – Secretario de Economía;

Que, mediante Carta N° 562-2025-UNIA-OAJ de fecha 21 de octubre de 2025, suscrita por el Dr. Eudasio Paucar Rojas en calidad de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica remite el Informe N° 368-2025-UNIA-OAJ-DSB de fecha 17 de octubre de 2025, suscrito por el Abog. Dayton Saavedra Bravo, que recomienda declarar procedente la solicitud de Licencia Sindical con goce de haberes de los miembros de la Junta Directiva del Sindicato Único de Trabajadores UNIA – SUT UNIA, por un plazo comprendido desde 30 días calendarios antes de la presentación del pliego y 30 días calendarios después de suscrito el convenio, dicho plazo que se computa desde la emisión del acto resolutorio;

Que, la Ley N° 31188 – Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, señala en su artículo 11°: *"A falta de convenio colectivo, los representantes de los trabajadores que integren la comisión negociadora tienen derecho a licencia sindical con goce de remuneración. Las licencias sindicales abarcan el periodo comprendido desde treinta (30) días antes de la presentación del pliego de reclamos hasta treinta (30) días después de suscrito el convenio colectivo o expedido el laudo arbitral. Esta licencia es distinta de la licencia sindical que la ley o convenio colectivo otorga a los miembros de la junta directiva de la organización sindical"*.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 - Ley Universitaria al Rector; por el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia; por la RESOLUCIÓN N°014-2023-UNIA-CEU, del 29.SET.2023, del Comité Electoral Universitario de la UNIA, que proclamó y acreditó como Rector al Dr. Juan López Ruiz, a partir del 05.OCT.2023 hasta el 04.OCT.2028;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de licencia sindical **con goce de haberes** (exonerarles de los registros de asistencia permanente hasta que se cumpla con el plazo establecido en la presente resolución) a favor de Jaime Rojas Villanueva – Secretario de Asuntos Sindicales y Alexis Adrián Torres Solignac – Secretario de Economía, por el periodo comprendido desde 30 días calendarios antes de la presentación del pliego y 30 días calendarios después de suscrito el convenio, dicho plazo que se computa desde la emisión de la presente resolución.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 427-2025-UNIA-R

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Dirección General de Administración, la Unidad de Recursos Humanos y demás unidades, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR que el Secretario General notifique la presente Resolución a las partes interesadas y demás dependencias pertinentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente resolución en la página institucional de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA
Dr. Juan López Ruiz
RECTOR


UNIA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA
Dr. Miguel E. Mego Bardales
SECRETARIO GENERAL

C.c. Rectorado
VRA
VRI
DGA
OPP
Archivo